



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No. 10 de 2017

FECHA 02 de octubre de 2017

MIEMBROS

JOSE NELSON POLANIA TAMAYO.
Delegado del Gobernador (Resolución 0002 de 2016)

RICARDO MONCALEANO PERDOMO
Director Departamento Administrativo Jurídico

CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Secretario de Hacienda

FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ
Secretaria de Educación

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

YANID PAOLA MONTERO GARCIA
Secretaria de Salud Departamental

INVITADOS ESPECIALES **MARISOL GUTIÉRREZ TRUJILLO**
Jefe Control Interno de Gestión

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Verificación del quórum.
- 2.- Exposición, análisis y conclusiones del comité frente a las siguientes solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial y Juzgados o Tribunales, al igual respecto de los asuntos para iniciar o no la correspondiente los llamamientos de garantías dentro de la contestación de la demanda ordinaria de:
 - 2.1.- MARIA ODILIA GUTIERREZ Y OTROS
3. VARIOS
- 4.-RECOMENDACIONES

DESARROLLO

Siendo las 11:0 a.m., del día 02 de octubre de 2017 se reúne el Comité de Conciliación en Sesión extraordinaria número 10 de 2017, previa citación que realizara la Secretaria Técnica, por



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No. 10 de 2017

autorización dada por la jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión Radicado No. 2017SAL00018655-1 del 29 de septiembre de 2017, a lo cual el presidente realiza el llamado a lista mediante el cual se verificó que existió quorum para deliberar y decidir, por lo tanto se procedió a su instalación por parte de la delegado del señor Gobernador, Doctor JOSE NELSON POLANIA TAMAYO quien ordena dar lectura al orden del día, acto seguido se dio inicio a su desarrollo así:

1.-Verificación del quórum.

El Presidente del Comité hizo el llamado, quien constató y manifestó que hubo quórum de liberatorio y decisorio para la presente sesión, sometido el orden del día habiendo conocimiento y aprobación por parte de los miembros asistentes se ordenó el desarrollo del mismo así:

2.- Exposición, análisis y conclusiones del Comité frente a la siguiente solicitud de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial y Juzgados o Tribunales, entre otros asuntos:

2.1.- MARIA ODILIA GUTIERREZ Y OTROS

RESPONSABLE DE LA FICHA:	DRA. MARIA ANGELICA QUINTERO VIEDA
1. REFERENCIA	
FECHA AUDIENCIA:	3 de Octubre de 2017 a las 10:15 a.m
CONVOCANTE:	MARIA ODILIA GUTIERREZ Y OTROS
CONVOCADO:	DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCILIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES O PARTICULARES:	CONFLICTO CON PARTICULARES
PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD:	CONVOCADO PRINCIPAL
TIPO SOLICITUD ANALIZADA POR EL COMITÉ:	JUDICIAL
AUTORIDAD CONVOCANTE:	DESPACHO JUDICIAL
PRINCIPAL MOTIVO DE LA SOLICITUD:	R.E.OTRAS ACCIONES U OMISIONES
CAUSA NO ENLISTADA –OTRAS (En el punto anterior si selecciona OTROS ACTOS	FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA VIA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No. 10 de 2017

ADTIVOS especificar la causa.	
MEDIO DE CONTROL JUDICIAL:	CONTENCIOSO REPARACIÓN DIRECTA
VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES O DE LA CONDENA:	\$ 579'915.000

2. HECHOS Y PRETENSIONES

El 29 de Diciembre de 2012 en el kilómetro 45 de la vía Neiva- balsilla se presentó un derrumbe de grandes proporciones ocasionado presuntamente por efecto de las lluvias e inestabilidad del terreno el cual ocasionó el taponamiento de la vía y llevando a cabo el procedimiento de despeje de la vía por parte de la empresa contratista del INVIAS ocurrió un segundo derrumbe que sepultó varios de los carros que se encontraban represados y una de las víctimas era el señor ANGEL ANTONIO BONILLA GUTIERREZ, según acta de inspección técnica al Cadáver.

No está probada de manera sumaria que la causa del derrumbe haya sido la manipulación del terreno que en ese momento estaba haciendo la retroexcavadora dado que en varias actas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva se menciona como causa probable del desastre una falla geológica.

Lo que sí está acreditado es que se trata de una vía terciaria en zona rural del municipio de Neiva que no fue entregada al Departamento del Huila y por ende continúa su mantenimiento a cargo del INVIAS y que el Comité Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres comunicó la ocurrencia de los hechos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y posibilitó acciones de coordinación con la Alcaldía de Neiva y las distintas autoridades locales para el manejo de la emergencia teniendo presencia permanente en todas las reuniones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Neiva y en la Sala de Crisis que se estableció en las instalaciones de Bomberos.

3. ANALISIS

No hay lugar a condenar al Departamento del Huila, administrativa y extracontractualmente por los daños morales y materiales causados a los demandantes, derivados de la muerte del señor ANGEL ANTONIO BONILLA GUTIERREZ, ya que la entidad territorial que represento no es responsable de ninguna conducta antijurídica ni por acción ni por omisión, pues aunque el Gobernador es agente del presidente para el mantenimiento del orden público lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, a su cargo están únicamente competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto de los municipios de su departamento (Art. 303 de la



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No. 10 de 2017

Constitución Nacional y artículo 13 de la Ley 1523 de 2012); en consecuencia, es el Alcalde como jefe de la administración local, el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (artículo 14 de la Ley 1523 de 2012).

En el caso objeto de estudio, se tiene que el Comité Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres comunicó la ocurrencia de los hechos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y posibilitó acciones de coordinación con la Alcaldía de Neiva y las distintas autoridades locales para el manejo de la emergencia teniendo presencia permanente en todas las reuniones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Neiva y en la Sala de Crisis que se estableció en las instalaciones de Bomberos.

Lo anterior lo pruebo con las Actas de los Comités y los informes que se rindieron y que allego con la presente contestación en la que se evidencia la presencia de funcionarios de la SECRETARIA DE SALUD, DEL CRUE y del Comité Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, debo precisar que los planes de contingencias y medidas de prevención le corresponden en primer orden al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo en virtud del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

En cuanto al mantenimiento y conservación de la vía la misma le corresponde al INVIAS, pues el hecho generador de daño ocurre en una vía terciaria que nunca fue entregada al Departamento y por tanto está a cargo del nivel Nacional, y es a este organismo a quien le competía adoptar medidas preventivas como el cierre de la vía si encuentra que las condiciones de las mismas representan peligro para los transeúntes.

Finalmente, ha de tenerse que fue un hecho de la naturaleza el que ocasionó la inestabilidad y falla en el talud lo cual constituye una causal eximente de responsabilidad por fuerza mayor que rompe con el nexa causal endilgado por la parte actora a título de Falla del Servicio.

4. RECOMENDACIÓN

Mi recomendación es no conciliar, en la medida que el hecho generador del daño no le es imputable al Departamento a título de falla del servicio pues el mantenimiento y conservación de la vía le corresponde al INVIAS, dado que el accidente ocurre en una vía terciaria que nunca fue entregada al Departamento y por tanto está a cargo del nivel Nacional, existiendo altas probabilidades que sea declarada la exceptiva de falta de legitimación en la causa por pasiva invocada en la contestación de la demanda.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No. 10 de 2017

5. DECISIÓN:

Terminada la exposición de la apoderada, los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila, deciden **NO CONCILIAR**, por cuanto el hecho generador del daño no le es imputable al Departamento a título de falla del servicio pues el mantenimiento y conservación de la vía le corresponde al INVIAS, dado que el accidente ocurre en una vía terciaria que nunca fue entregada al Departamento y por tanto está a cargo del nivel Nacional, existiendo altas probabilidades que sea declarada la exceptiva de falta de legitimación en la causa por pasiva invocada en la contestación de la demanda

6. ARGUMENTOS COMITÉ

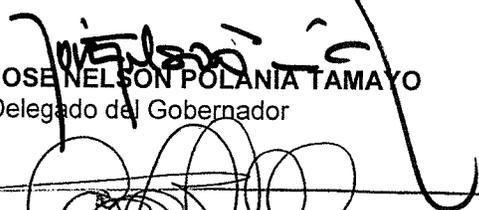
NO. La presente decisión se adopta bajo el concepto, según formato único de gestión de comité de conciliación – FUGCC, Concepto **NO** - "FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA."

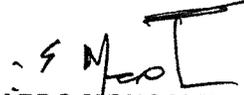
3.- RECOMENDACIONES

NINGUNA

TERMINACION DE LA SESION:

Agotado el orden del día se termina la sesión siendo las 11:20 a.m., del mismo día, y una vez leída y aprobada esta Acta por los Miembros asistentes del Comité firman en constancia de lo anterior.


JOSE NELSON POLANIA TAMAYO
Delegado del Gobernador


RICARDO MONCALEANO PERDOMO
Director Departamento Administrativo
Jurídico


CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Secretario de Hacienda


FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ
Secretaria de Educación
de Contratación


CESAR AUGUSTO SERRANO Q.
Director del Departamento Administrativo



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila

Acta de Comité Sesión Extraordinaria No. 10 de 2017


YANID PAOLA MONTERO GARCIA
Secretaria de Salud Departamental


LILIANA MERCEDES VASQUEZ S.
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Comunitario


MARISOL GUTIÉRREZ TRUJILLO
Jefe Control Interno de Gestión


MARIA FERNANDA SOLANO ALARCON
Secretaria Técnica